



Factura: 001-002-000012122



20161801001P00064

NOTARIO(A) SUPLENTE ANGE L. REMICIO ALDAZ ABRIL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161801001P00064						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ENERO DEL 2016 (10:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHICAIZA SANCHEZ NAIDIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1802912814	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHICAIZA ACOSTA LLIS EDGAR HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800865339	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		AMBATO			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE ANGE L. REMICIO ALDAZ ABRIL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO

AP: DP16-1728-2015

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161801001P00064

Factura No.: 001-002-000012122

NOTARIA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NVC GLOBAL AGENCIA DE VIAJES NVCGLOBALVIAJESYTURISMO CIA.LTDA.

OTORGADA POR: CHICAIZA SANCHEZ NADIA VERONICA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de AMBATO, provincia de TUNGURAHUA el día de hoy ocho de Enero del dos mil dieciseis, ante mí, ABOGADO ANGEL REMIGIO ALDAZ ABRIL, en calidad de Notario Primero Suplente de este cantón Ambato, según acción de personal numero: DP18-1728-2015, de fecha: 03 de Diciembre del 2015; comparecen a constituir la compañía NVC GLOBAL AGENCIA DE VIAJES NVCGLOBALVIAJESYTURISMO CIA.LTDA., el/la señor(a) CHICAIZA SANCHEZ NADIA VERONICA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CHICAIZA ACOSTA LUIS EDGAR HUMBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CHICAIZA SANCHEZ NADIA VERÓNICA	ECLATORIANA	CASADO	AMBATO	
CHICAIZA ACOSTA LUIS EDUAR HUMBERTO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	AMBATO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es NVC GLOBAL AGENCIA DE VIAJES NVCGLOBALVIAJESYTURISMO CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es AMBATO provincia TUNGURAHUA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN,

(8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título**

Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma

general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CHICAIZA SANCHEZ NADIA VERONICA	8	400.0	400.0	0.0
CHICAIZA ACOSTA LUIS EDGAR HUMBERTO	8	400.0	400.0	0.0
TOTALES	16	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la

compañía al (o a la) señor (o señora) CHICAIZA ACOSTA LUIS EDGAR

HUMBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora)

CHICAIZA SANCHEZ NADIA VERONICA, respectivamente. **SEXTA.-**

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los

comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores

que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución

de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de

los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento

PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIECISEIS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CINCUENTA dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

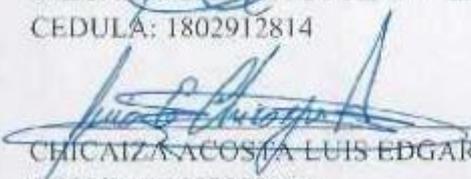
Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo**

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


CHICAIZA SANCHEZ NADIA VERONICA
CEDULA: 1802912814




CHICAIZA ACOSTA LUIS EDGAR HUMBERTO
CEDULA: 1800988535



Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO ANGEL REMIGIO ALDAZ ABRIL

Identificación: 1803882289

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 180098853-5

CHICAIZA ACOSTA
LUIS EDGAR HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELLEJO
PELLEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
E11334222

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

CHICAIZA MISAEL
ACOSTA DAMIEN MARIA

AMBATO
2013-06-25
2025-06-25





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
180098853-5 000 - 0000
CHICAIZA ACOSTA LUIS EDGAR HUMBERTO

NO EMPADRONADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0
4273963 02/03/2015 11:02:49

4273963



CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.....

Ambato 08 ENE 2016



Abg. Ángel Aldaz Abril
NOTARIO SUPLENTE PRIMERO
DEL CANTÓN AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **180291281-4**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CHICAIZA SANCHEZ
 NADIA VERÓNICA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MERCED**

FECHA DE NACIMIENTO: **1878-01-16**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**
**FRANCISCO JAVIER
 CRESPO ASHQUI**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE**

E11341132

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO:
CHICAIZA ACOSTA LUIS E

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
SANCHEZ LARA ELENA DEL R

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
**AMBATO
 2011-07-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-07-28







REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL Electoral

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0107 **1802912814**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHICAIZA SANCHEZ NADIA VERÓNICA

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA HUACHI LORETO
 AMBATO PARROQUIA
 CANTÓN *La Merced* ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA




CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.

Ambato. 08 ENE 2016

Abg. Ángel Aldaz Abril
 NOTARIO SUPLENTE PRIMERO
 DEL CANTÓN AMBATO